

# Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional



# **SOLICITUD - ANEXO III**

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

(Código procedimiento: 2435)

(Codigo procediment	10. 2433)							
1. DATOS DEL ALUMN	O O DE LA ALUMNA							
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO DNI/NIE/PASAPORTE					
MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)					
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO	D DE CONTACTO					
2. DATOS DE LAS PERS	ONAS QUE OSTENTAN LA GUA	ARDA Y CUSTODIA						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA	PERSONA GUARDADORA 1		DNI/NIE/PASAPORTE					
TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	O RELACIÓN FAM	IILIAR (padre, madre o tutor/a legal)					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA	PERSONA GUARDADORA 2	<u> </u>	DNI/NIE/PASAPORTE					
TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	O RELACIÓN FAM	IILIAR (padre, madre o tutor/a legal)					
3. DATOS DEL CENTRO	EN EL CURSO ACTUAL							
DENOMINACIÓN DEL CENTR	O DOCENTE	CURSO	ETAPA					
MUNICIPIO		PROVINCIA	PROVINCIA					
4. DATOS DEL CENTRO	SOLICITADO PRIORITARIAMEN	NTE	<u> </u>					
DENOMINACIÓN DEL CENTR CENTRO PONTÍFICE PABLO V	O DOCENTE QUE SOLICITA PRIORITA VI		JNICIPIO VILLA					
En la enseñanza y curso (Mar	rcar con una X la casilla correspondiente y	y cumplimentar, en su caso, los	datos relativos a opción o modalidad):					
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓ	ÓN INFANTIL 3 🔲 AÑOS 4 AÑOS 5	AÑOS						
EDUCACIÓN PRIMARIA								
EDUCACIÓN ESPECIAL Formac EDUCACIÓN SECUNDARIA OBL		ación para la Transició	n a la Vida Adulta y Laboral					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIC	GATORIA. OPCIÓN 4º ESO:							



		PRIMER APELLIDO ALUMNO/A		SEC	GUNDO APELLIDO ALUI	MNO/A		NOMBRE ALUMNO/A	1	
		LERATO		19	2º					
BA	CH	ILLERATO. MODALIDAD:								
		TROS CENTROS SOLICI				ala muafananaia a	m les sieuries	the contract decontract		
DE	De no ser admitido/a en el referido centro, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes:									
CÓDIGO DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE MUNICIPIO								MUNICIPIO		
SI SOLICITA LA ADMISIÓN EN 1º DE BACHILLERATO. INDICAR LA MODALIDAD QUE SE SOLICITA:										
	2	CÓDIGO DENOMINA	ACIÓN DEL CE	NTRO DOC	CENTE			MUNICIPIO		
	2	SI SOLICITA LA ADMISIÓN EN	I 1º DE BACHILI	LERATO. IND	DICAR LA MODALIDA	AD QUE SE SOLICIT	A:			
									_	
	3	CÓDIGO DENOMINA	ACIÓN DEL CE	NTRO DOC	CENTE			MUNICIPIO		
	3	SUSCILICITA LA ADMISIÓN SA	140 DE DACIUU	LEDATO INI		D OUE CE COLICIE				
		SI SOLICITA LA ADMISIÓN EN	I 15 DE RACHILI	LEKATO. INL	DICAR LA MODALIDA	AD QUE SE SOLICITA	A:		_	
		CÓDIGO DENOMINA	ACIÓN DEL CE	NTDO DO	CENTE			MUNICIPIO		
	4	DENOMINA	ACION DEL CE	INTRO DOC	LEINIE			IVIONICIPIO		
		SI SOLICITA LA ADMISIÓN EN								
[		•						entros, solicito la admisión en alguno a prioridad de adscripción de su	)	
		centro actual.			•					
		ECLARACIONES. DECLAR				uiente:				
1. 		ORIDAD EN LA ADMISIÓN ( adre, madre, persona tutora			•	tiene su puesto	de trabaio h	nabitual en el centro docente		
	so	licitado.	-							
┞	_	mnado que curse simultán					_	de música o de danza Andalucía o deportista de alto		
┞┖		vel o alto rendimiento de o						Andalucia o deportista de alto		
	=				•	era de los padres	s, madres, p	ersona tutora o guardadora.		
닏	=	dopción u otras medidas de	•							
┞	=	scapacidad sobrevenida de ambio de residencia derivad	•			tamılıar.				
lŀ		umnado o familiar, hasta el			_	na de terrorismo				
2.	_	JMNADO CON NECESIDADE			_			da)		
		•				_		esarrollo (art. 73 de la LOE y art.		
	_	l3.2 de la LEA) y cuenta con umno o la alumna presenta						ón de dicho-dictamen. El ración del dictamen de altas		
	_ _ca	pacidades.								
L	El alumno o la alumna precisa de acciones de carácter compensatorio.									
3.	3. CRITERIOS DE ADMISIÓN (señalar con una X lo que proceda y cumplimentar los datos que se declaren)									
	<b>3.1.</b> Los centros docentes en los que se solicita la admisión o en sus centros adscritos están matriculados los siguientes hermanos ohermanas del alumno o de la alumna:									
	nermanos oriermanas dei alamno o de la alamna.									
	AF	PELLIDOS Y NOMBRE DEL HERI	MANO/AQUE A	CTUALMENTE	REALIZACURSO Y ETA	PA EDUCATIVA	c	ENTRO		
									_	
									_	
									_	
			-			•				

# (Página 3 de 9) ANEXO III



En la tabla anterior se incluirán también los datos de los hijos e hijas de los cónyuges o parejas de hecho legalmente inscritas, así como de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido.

PF	<b>3.2.</b> A efectos de valoración, <b>op</b>	oto por el domicilio familiar SEGUNDO APELLIDO ALUN	o por el <b>lugar de trabajo</b>	del alumno o de la alumna  NOMBRE ALUMNO/A
	(si es mayor de edad o solicita	admisión en las enseñanzas	de bachillerato) o de la pers	sona con quien convive el
	alumno o la alumna y tenga at	ribuida su guarda y custodia:		
Avda./Cal	le/Plaza		Número/Po	ortal/Piso/Puerta
Municipio	Province	cia Códi	go Postal Teléfono/s de contac	to
6. DEC	LARACIONES (Continuación)			
	unidad familiar a la que pertenecía el erior en dos años, estaba compuesta p		31 de diciembre del ejerc	icio fiscal inmediatamente
sup ¿Qu de d	alumno o la alumna o alguna de las per era el 33% y es inferior al 66%: SÍ NO de número de hermanos o hermanas discapacidad que alcanza o supera el 3 lumno o la alumna presenta trastorno	o o tiene reconocido un grac s o menores en acogimiento o 33% ?	do de discapacidad que alca en la misma unidad familia	inza o supera el 66%: SÍ NO ir tienen reconocido un grado
– Nu tiene	e un hermano o una hermana:	general:Monoparental:	– Ni numerosa ni	monoparental en la que
	personas que ostentan la guarda y nunerada: SÍ NO	custodia legal del alumno	o de la alumna realizan ac	tividad laboral o profesional:
<b>3.7.</b> El al	lumno o la alumna está matriculado e	n el primer ciclo de educaciór	n infantil: SÍ NO	
<b>3.8.</b> El al	lumno o la alumna ha nacido en un pa	arto múltiple: SÍ NO		
<b>3.9.</b> En i	relación a la calificación media de las r	materias del último curso fina	lizado de las enseñanzas que	e dan acceso al bachillerato
o de Sí	el primer curso finalizado de esta etap	na deseo me sea valorada esta	calificación como criterio:	NO
7. ACR	REDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTA	NCIAS DECLARADAS		
	editación de las circunstancias declar ta (apartado 7.2), o aportando la docu		oponiéndose a la consulta	a (apartado 7.1.), consintiendo l
7.1. D	ERECHO DE OPOSICIÓN			
El órgar	no gestor va a consultar los siguientes entación acreditativa correspondiente			u oposición y aporte la
	ME OPONGO a la consulta de los da	atos de domicilio familiar a tra	avés del Instituto Nacional d	le Estadística.
	ME OPONGO a la consulta de los da Social o mutualidad correspondient			Tesorería General de la Seguridad
	ME OPONGO a la consulta de los da Discapacidad.	ntos de discapacidad del alum	<b>no/a</b> a través del Sistema d	e Verificación de Datos de
	ME OPONGO a la consulta de los da OPONGO a la consulta de los datos materia.			·
	ME OPONGO a la consulta de los o OPONGO a la consulta de los datos Deporte de Rendimiento de Andalu	de persona integrante del De		
	ME OPONGO a la consulta de los da	atos del histórico de empadro	namiento a través del Instit	uto Nacional de Estadística. <b>ME</b>
	<b>OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos</b> través del Instituto Nacional de la Se			ual de la persona trabajadora a
A efect	os de la consulta de los datos de disc	anacidad de algún miembro	de la unidad familiar en ca	so de alegar esta circunstancia e

órgano gestor va a consultarlos a través del Sistema de Verificación de los datos de Discapacidad. Necesitamos que cumplimente los datos identificativos y que firme en la columna correspondiente. Únicamente en caso de oponerse a la consulta debe marcar la casilla

NO, y debe aportar la documentación acreditativa correspondiente:								
ivo, y debe aporta	ii ia documentacioi	l acreditativa corres	pondiente.	1				
Nombre	— 1 <sup>er</sup> apellido	2º apellido	NIF/NIE na	Fecha Fecha	de Parentesco	NO	Firma	
		_ apaas	,					

	7.2	. CONSENTIMIE	NTO EXPRESO		,			-	
	A ef	ectos de la <b>valoraci</b>	ón del criterio de re	nta per cápit	a anual, todas	las personas ma	ayore	s de di	eciséis años de la unidad
	fam	iliar a la que perten				ciembre del ejer			nmediatamente anterior
en_	PRIMER APELLI	PO ALUMNO/A	SEG	UNDO APELLIDO	ALUMNO/A		NO	MBRE A	LUMNO/A
dos	dehen cumn	limentar el siguient	e apartado: (Rellena	r este anartado	sólo en el caso	de ontar a nuntos	nor re	nta)	
unos	, accert camp	inneritar er sigaient	e apartado: (Nellella	cstc apartade					
	Nombre	1 <sup>er</sup> apellido	2º apellido	NIF/NIE na	Fecha cimiento	de Parentesco	<b>SÍ</b> (1)	NO(2)	Firma
Mar	car lo que proce	oda:							
			ITIMIENTO para la con	sulta de sus da	tos del Impuest	o sobre la Renta d	e las P	ersona	s Físicas a fecha de 31 de
			mente anterior en dos						
(2) Ei	n el caso de que	e algún miembro no pr	este su consentimient	o no se valorar	á esta circunsta	ancia.			
7.3	<b>DOCUMEN</b>	NTACIÓN QUE SI	E APORTA						
En ç	aso de haber	me opuesto a su	consulta, o bien n	o haber pres	stado el corre	spondiente con	sentir	miento	o, o bien al tratarse de
		•	os subapartados 7.	1 o 7.2, apor	to la documer	ntación acredita	tiva d	e las s	siguientes circunstancias
decla	aradas en el a <sub>l</sub>	•							
			DE TRABAJ O HABIT						
			ÓN U OTRAS MEDII	DAS DE PROT	ECCIÓN DE ME	ENORES.			
	ACREDI	TACIÓN DEL DOMIC	ILIO FAMILIAR.						
	ACREDI	TACIÓN DEL LUGAR	DE TRABAJ O Y DE L	A ACTIVIDAD	LABORAL .				
	ACREDI	TACIÓN DEL DICTAN	IEN DE ALTAS CAPA	CIDADES (NO	SE CONSIDERA	EN SEGUNDO CICL	O DE E	DUCA	CIÓN INFANTIL).
	ACREDI	TACIÓN DE QUE EL A	ALUMNO O LA ALUN	NA PRECISA	DE ACCIONES	DE CARÁCTER C	ОМРІ	ENSAT	ORIO.
	ACREDI	TACIÓN DEL TRASTO	ORNO EN EL DESARR	OLLO.					
	ACREDI	TACIÓN DE LA CONI	DICIÓN DE FAMILIA I	NUMEROSA.					
	ACREDI	TACIÓN DE FAMILIA	MONOPARENTAL.						
	ACREDI	TACIÓN DE ESTAR M	1ATRICULADO O MA	ATRICULADA E	EN PRIMER CIC	CLO DE EDUCACI	ÓN IN	FANTI	L.
	ACREDI	TACIÓN DE EXPEDIE	NTE ACADÉMICO.						
	ACREDI	TACIÓN DE DEPORT	ISTA DE ALTO NIVEL	O DE ALTO R	ENDIMIENTO	DE OTRAS COM	UNIDA	ADES A	UTÓNOMAS.
	ACREDIT	TACIÓN DE DEPORT	ISTA CON LICENCIA	DEPORTIVA E	N VIGOR.				
l [	ACREDIT	TACIÓN DEL TRASLA	DO DE LA UNIDAD I	FAMILIAR POI	R MOVILIDAD	FORZOSA.			
	ACREDI	TACIÓN DEL CAMBI	O DE RESIDENCIA DE	ERIVADO DE A	ACTOS DE VIOI	LENCIA DE GÉNE	RO.		
	ACREDI	TACIÓN DE VÍCTIMA	DE TERRORISMO.						
	ACREDI	TACIÓN DE HABER N	NACIDO EN UN PART	O MÚLTIPLE.					
	OTRA DO	OCUMENTACIÓN:							
ОГ	DECLADACIÓ	ÓN SOLICITUD I	_UGAR, FECHA Y	EIDNAA					
							61		
			, bajo su expresa re	sponsabilidad	l, que son cieri	tos cuantos dato	s figu	ran en	el presente formulario
У	solicita rso/, en e	ser Lcentro				_			admitido/a para el docente indicado
	mo prioritario			a	de		de		apartado 4.
		En							•
		L11	EL ALUMNO O I	_A ALUMNA '	SI ES MAYOR Γ	DE EDAD. O			
			LA PERSONA QI						
		Fdo.:							
1									

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión) **Código** 



## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, cuya dirección es c/ J uan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la admisión y matriculación del alumnado de segundo ciclo de infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en centros, cuya base jurídica se encuentra en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la normativa de desarrollo que se elaboran en Andalucía en materia de escolarización.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e)No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/">https://juntadeandalucia.es/</a> protecciondedatos/detalle/165861.html

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

#### **CUESTIONES PREVIAS**

• La solicitud de plaza escolar será <u>única</u> y se presentará, por duplicado ejemplar, en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente o en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o la alumna.

- El nombre y apellidos con que la persona interesada participa en el proceso de admisión serán los que figuran de forma literal en la solicitud presentada, de forma que ésta queda vinculada por los datos que haya hecho constar en la misma.
- La solicitud correspondiente a una persona menor de edad o mayor de edad sometida a patria potestad prorrogada o tutela deberá estar firmada por alguna de las personas que ejercen su guarda y custodia, cuyos datos personales deberán ser consignados en el apartado 2 correspondiente a la persona tutora o guardadora legal 1.
- La solicitud puede cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
   No cumplimente los espacios sombreados.
   La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas.

### ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DECLARADAS

La documentación que acompañe a la solicitud deberá mantener su validez y eficacia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del alumno o de la alumna en dicha fecha.

# ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIDAD

### Acreditación de la prioridad en la admisión del alumnado

- 1. A efectos de la acreditación de que el padre, madre, tutor o guardador del alumno o alumna tiene su puesto de trabajo habitual en el centro docente solicitado, en las condiciones recogidas en el artículo 7 de la orden de 20 de febrero de 2020 del proceso de admisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.1. de dicha orden.
- 2. A efectos de la acreditación de simultanear enseñanzas regladas de música o danza y de educación secundaria a que se refiere el artículo 17.2 de la orden de 20 de febrero de 2020, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación emitida por el sistema de información Séneca.



- 3. A efectos de acreditación de la condición de integrante del deporte de rendimiento de Andalucía, recogida en el artículo 17.3 de laorden de 20 de febrero de 2020, la Consejería competente en materia de educación consultará la información necesaria del Registro del Deporte de Rendimiento de Andalucía, al que se refiere el artículo 15 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de dicha circunstancia. A los efectos de acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento por personas procedentes de otras Comunidades Autónomas, estas deberán presentar una certificación del dictamen emitido por el órgano público competente. A los efectos de acreditación de la condición de deportista con licencia deportiva en vigor perteneciente a una Sociedad Anónima Deportiva con domicilio social en Andalucía que compita en la máxima categoría nacional se deberá presentar certificado acreditativo emitido por la Federación Deportiva Andaluza de la modalidad correspondiente.
- 4. A efectos de acreditación del traslado de la unidad familiar por movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres, tutores o guardadores, a que se refiere el artículo 17.4 de la orden de 20 de febrero de 2020, será necesario presentar, en su caso, el informe de vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración, una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma, que deberá contener el domicilio del nuevo lugar de trabajo y la duración del traslado, así como un certificado histórico de empadronamiento donde conste que ha habido un cambio de localidad como máximo en los seis meses anteriores. Este último certificado será suministrado directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar una copia autenticada de dicho certificado. Asimismo, el certificado de vida laboral será suministrado directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la vida laboral de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración. Asimismo, deberá aportarse una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.
- 5. A efectos de acreditar la situación de adopción u otras medidas de protección de menores al que se refiere el artículo 17.5 de laorden de 20 de febrero de 2020, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar copia autenticada del documento que acredite dichas situaciones expedido por la Consejería competente en materia de protección de menores.
- 6. Para acreditar una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, según establece el artículo 17.4 bis de la orden de 20 de febrero de 2020, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de dicha orden, estimándose la solicitud siempre que la discapacidad haya sobrevenido con posterioridad al inicio del curso escolar en que se presenta la misma.
- 7. A efectos de acreditación del cambio de residencia derivado de actos de violencia de género a que se refiere el artículo 17.6 de la orden de 20 de febrero de 2020, será necesario presentar una copia autenticada de la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género, de la sentencia condenatoria o de la medida cautelar a favor de la misma o, excepcionalmente, hasta tanto se dicte resolución judicial, podrá utilizarse como documentación acreditativa la prevista en el artículo 30.1.b) de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. En la solicitud de admisión se hará constar el nuevo domicilio de residencia, quedando en todo momento garantizada la confidencialidad de su situación.
- 8. Para acreditar la condición de víctima de terrorismo a que se refiere el artículo 17.7 de la orden de 20 de febrero de 2020, seránecesaria la certificación expedida por la Administración pública que corresponda. Para acreditar que el alumno o la alumna es familiar hasta el segundo grado por consanguinidad de una persona víctima de terrorismo se deberá presentar copia autenticada del libro o libros de familia que correspondan.

## ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA ADMISIÓN

## Acreditación de la existencia de hermanos o hermanas

A efectos de la existencia de hermanos o hermanas, se estará a lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 8 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:

- 1. La existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente o en los centros docentes adscritos se acreditará mediante certificación emitida por el sistema de información Séneca. Corresponde a la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro privado concertado la incorporación de la citada certificación al expediente del procedimiento de admisión.
- 2. A efectos de acreditación de la circunstancia a que se refiere el primer supuesto del artículo 11.3 y el artículo 10.2.g) del Decreto 21/2020, de 17de febrero, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que los cónyuges o parejas de hecho se opusieran a ello, en cuyo caso deberán aportar la documentación a que se refiere el apartado 3.
- 3. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, se deberá aportar, previo requerimiento de lapersona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona física o jurídica titular del centro docente privado



concertado, copia autenticada del libro de familia o certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho regulado en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

4. Se considerarán como hermanos y hermanas, además de los consanguíneos y por adopción, quienes se encuentren en situación de tutela o acogimiento familiar legalmente constituido. A efectos de acreditar esta circunstancia se estará a lo dispuesto en el artículo 17.5. de la orden de 20 de febrero.

### Acreditación del domicilio familiar

A efectos de la acreditación del domicilio familiar, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:

- 1. La información que se precise para la acreditación del domicilio familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de Estadística, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación a que se refiere el apartado
- 2. Cuando la información obtenida no coincida con el domicilio que consta en la solicitud, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda.

### Acreditación del lugar de trabajo y de la actividad laboral

A efectos de la acreditación del lugar de trabajo y de la actividad laboral, se estará a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 10 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:

- 1. La información que se precise para la acreditación del lugar de trabajo, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuentaajena, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar el informe de situación actual de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración. Asimismo, deberá aportarse una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo y el número de horas de trabajo que desarrolla en dicho domicilio.
- 2. La información que se precise, en el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma.

En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la normativa vigente, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: a) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.

- b) Copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo. c) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.
- 3. La información o los certificados justificativos de la actividad laboral a los que se refieren los párrafos anteriores servirán, en su caso, para acreditar que se está en la situación a la que se refiere el artículo 16 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, a excepción del informe de situación actual a que se refiere el apartado 1 que deberá ser sustituido por el de vida laboral. Acreditación de la renta de la unidad familiar

A efectos de la acreditación de la renta de la unidad familiar, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:

1. La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, así como del patrimonio de sus miembros, será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, y por la Dirección General del Catastro, a través de medios informáticos o telemáticos.

A efectos de la valoración del criterio de renta anual de la unidad familiar, todas las personas mayores de dieciséis años de la unidad familiar a la que pertenecía el alumno o alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que se refiere el artículo 13.1 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, deberán declarar responsablemente, en la solicitud de admisión, que cumplen sus obligaciones tributarias, así como autorizar expresamente para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, suministren la información necesaria a la Consejería competente en materia de educación.

2. En el supuesto de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra no dispongan de la información de carácter tributario que precisen para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, una



certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada una de las personas mayores de dieciséis años de la unidad familiar.

#### Acreditación del criterio de discapacidad o trastorno en el desarrollo

A efectos de la acreditación del criterio de la discapacidad o trastorno en el desarrollo, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:

- 1. A efectos de acreditación del criterio de discapacidad o trastorno en el desarrollo recogido en los artículos 10.2 d), 14 y 24 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que las personas mayores de edad de la unidad familiar del alumno o alumna que se encuentren en esta situación se opongan a ello, en cuyo caso deberá aportarse la documentación a que se refiere el apartado 2. En el caso de alumnos o alumnas menores de edad, o mayores de edad sujetos a patria potestad prorrogada o tutela, serán sus padres, madres, tutores o guardadores legales los que podrán oponerse a ello.
- 2. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, la siguiente documentación:
- a) Para la acreditación de la discapacidad se presentarán los dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la J unta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
- b) Para la acreditación del trastorno en el desarrollo se presentará el informe del Centro de Atención Infantil Temprana correspondiente o el dictamen de escolarización evacuado por el Equipo de Orientación Educativa de la zona.

## Acreditación de la condición de familia numerosa

A efectos de la acreditación de la condición de familia numerosa, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:

- 1. A efectos de acreditación del criterio de que el alumno o alumna pertenezca a una familia con la condición de numerosa, laConsejería competente en materia de educación recabará la información necesaria a la Consejería competente en la materia, salvo que la persona que suscribe la solicitud se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa a que se refiere el apartado 2.
- 2. En el caso de que no se pueda obtener la información referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, una copia autenticada del título de familia numerosa, que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del alumno o alumna. Acreditación de la condición de familia monoparental

A efectos de la acreditación de la condición de familia monoparental se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. Ante la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna está ejercida por una sola persona, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, una copia autenticada del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco o documentación equivalente que acredite dicha circunstancia.
- 2. En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que lapersona representante de la titularidad del centro docente estampará la leyenda «Es copia fiel de su original», junto con su firma, fecha y sello del centro.
- 3. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

### Acreditación de estar matriculado en el primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado para ello

A efectos de la acreditación de estar matriculado en el primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado para ello, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:

- 1. A efectos de la acreditación de estar matriculado en el primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado para ello, lapersona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado donde el alumno o la alumna ha solicitado la plaza incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación emitida por el sistema de información Séneca.
- 2. En el caso de que no se pueda obtener la certificación referida en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar certificación expedida por el centro de educación infantil en la que se incluya la fecha en la que se realizó dicha matriculación, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado. En la certificación deberá constar el código identificativo del centro y sus denominaciones genérica y específica.



### Acreditación de nacimiento de parto múltiple

A efectos de la acreditación de nacimiento de parto múltiple se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. Ante la circunstancia de haber nacido de parto múltiple, la persona solicitante deberá aportar, previo requerimiento de lapersona que ejerce la dirección del centro docente público o de la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado, una copia autenticada del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco.
- 2. En los centros privados concertados, la aportación de la copia autenticada podrá sustituirse por una fotocopia en la que lapersona representante de la titularidad del centro docente estampará la leyenda "Es copia fiel de su original", junto con su firma, fecha y sello del centro.
- 3. En el caso de que la circunstancia de haber nacido de parto múltiple no tenga reflejo en el libro de familia, podrá presentarse cualquier documento oficial acreditativo de la misma.

## Acreditación del expediente académico

A efectos de la acreditación del expediente académico, se estará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 16 de la orden de 20 de febrero de 2020, siendo estos los siguientes:

- 1. A efectos de acreditación de la calificación media de las materias del último curso finalizado de las enseñanzas que dan acceso al bachillerato, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado incorporará al expediente del procedimiento de admisión la correspondiente certificación académica emitida por el sistema de información Séneca.
- 2. En el caso de que dicho sistema de información no disponga de la información necesaria, la persona que ejerce la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro docente privado concertado requerirá a la persona interesada la certificación correspondiente.

#### DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

### Documentación complementaria para la admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

A efectos de la documentación complementaria para la admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. El padre, madre, persona tutora o guardadora legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declararáen la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales (incluidos los trastornos graves en el desarrollo) o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización.
- 2. En caso de que no se haya emitido dicho dictamen, se deberá indicar esta circunstancia en la solicitud de admisión, y autorizar su elaboración. La persona que ejerza la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado interesará al equipo de orientación educativa correspondiente la elaboración del mencionado dictamen.
- 3. Para el alumnado que precise acciones de carácter compensatorio, al que se refiere el artículo 31.3 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, se deberá aportar, en el momento de formalizar la solicitud de admisión, la correspondiente certificación emitida por los servicios sociales comunitarios del municipio donde resida la persona solicitante o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.